

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Garantía real Rad. No. 110014003032**20210016000**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aporte el escrito de demanda comoquiera que únicamente radicó los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 32, hoy 15 de marzo de 2021.</i> JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i> Firmado Por: OLGA CECILIA SOLER RINCON JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. <i>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</i> <i>Código de verificación:</i> 5b1b5904ff474bcd0ebc3cc0a68f8728430581ae34669a00421251beab63b7a <i>Documento generado en 12/03/2021 09:06:20 PM</i> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
--